

ANEXO

Baremo para la valoración de méritos para la constitución de listas de aspirantes para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de inspectoras o inspectores accidentales del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I.-Trayectoria profesional (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Por cada año de funcionaria o funcionario de carrera de los Cuerpos que integran la función pública docente, que sobrepase los ocho exigidos como requisito de participación: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

1.2. Por pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos: 2,000 puntos.

II.-Ejercicio de otros puestos en la Administración educativa (hasta un máximo de 4 puntos).

2.1. Por cada año como inspectora o inspector accidental: 0,750 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0625 puntos.

Por este apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como inspectora o inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los procesos selectivos de acceso (oposición al cuerpo de inspectores de Educación) y listas específicas.

2.2. Por cada año de servicios en jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilado en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

III.-Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica (hasta un máximo de 4 puntos).

3.1. Por cada año como Directora o Director, Directora Adjunta o Director Adjunto de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada: 0,750 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0625 puntos.

3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:

3.2.1. Por cada año como Vicedirectora o Vicedirector, Subdirectora o Subdirector, Secretaria o Secretario, Jefa o Jefe de Estudios y asimilados en Centros Públicos docentes: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

3.2.2. Por cada año de servicio como Jefa o Jefe de Departamento, Coordinadora o Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesora o Asesor o figuras análogas: 0,100 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0083 puntos.

IV.-Preparación científica y didáctica y otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

4.1. Preparación científica y didáctica (hasta un máximo de 0,700).

4.1.1. Titulaciones.

4.1.1.1. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,350 puntos.

b) Por poseer el título de Doctora o Doctor: 0,500 puntos.

c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,350 puntos.

4.1.1.2. Otras titulaciones universitarias:

Por cada título de Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta, grado correspondiente o titulación declarada equivalente distinto del alegado para la convocatoria: 0,350 puntos.

4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: evaluación y supervisión, desarrollo curricular, organización escolar, atención a la diversidad, educación en valores, orientación educativa, legislación aplicada a la educación y gestión de calidad aplicada a la educación (hasta un máximo de 0,500 puntos).

4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora (hasta un máximo de 0,500).

Se considerarán las actividades de formación homologadas, específicamente relacionadas con la función inspectora, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas: 0,100 puntos.

Por cada curso de más de 20 horas: 0,200 puntos.

4.3. Conocimiento de idiomas (hasta un máximo de 0,300).

4.3.1. Por cada titulación universitaria oficial de idiomas distinta de la alegada para la convocatoria: 0,200 puntos.

4.3.2. Por cada certificado de nivel C1, por el título EGA o equivalente: 0,150 puntos.

4.3.3. Por cada certificado de nivel B2: 0,100 puntos.

Notas al apartado 4.3: 1) En este apartado únicamente se valorarán las titulaciones y certificaciones recogidas en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación ; 2) por este apartado no se valorarán las titulaciones universitarias oficiales de idiomas que hayan sido valoradas en el apartado 4.1.1; 3) no será valorado ningún título de euskera cuando se aspire a plazas de Inspector accidental en euskera; 4) Cuando se presenten varios títulos del mismo idioma, únicamente será valorado el que otorgue mayor puntuación.

4.4. Evaluación de la función docente (hasta un máximo de 0,500 puntos).

4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva: 0,500 puntos.

4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección: 0,100 puntos.